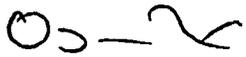


Ejecutivo hipotecario  
Radicado 2021-00077-00

Al despacho de la señora Juez, informando que el demandante no aportó los documentos solicitados en auto del 11 de marzo de 2021.

Bucaramanga, **07 ABR 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **07 ABR 2021**

Estando al Despacho la presente demanda para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Deberá aportar la primera copia de la Escritura Pública que contiene el gravamen hipotecario constituido a favor del Banco Caja Social, de manera íntegra y física, presentada en la secretaria de este despacho, en el horario de la jornada de la tarde de 1 a 4 p.m., comunicándose previamente al abonado telefónico 6302131.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva hipotecaria instaurada por BANCO CAJA SOCIAL contra MARIA ALEJANDRA ASCANIO BAYONA.

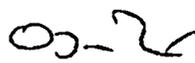
SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JULIAN SERRANO SILVA, como apoderado del BANCO CAJA SOCIAL, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

<p style="text-align: center;"><i>Notificación Por Estado</i></p> <p style="text-align: center;"><i>La Providencia Anterior Es Notificada Por</i> <i>Anotación En Estados No. <u>027</u> Hoy,</i></p> <p style="text-align: center;"><b>08 ABR 2021</b></p>  <p style="text-align: center;">OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario</p>
--